

DECRETO Nº 836 - SERIE : A - FECHA : 04071956 -

PREMIO ANUAL "DR. GENARO PÉREZ"

BOLETÍN MUNICIPAL Nº

CÓRDOBA, 4 de Julio de 1956

Visto lo solicitado por el señor Director del Museo Municipal de Bellas Artes "Dr. Genaro Pérez", en el sentido de que sea instituido un premio anual para ser conferido en el correspondiente Salón de pintura y escultura, todo lo que obra en Exp. Nº 7215 - Interno - 1956;

Y CONSIDERANDO:

Que es oportuno el establecimiento de un premio anual para el salón de artes plásticas a que se refiere la iniciativa, pues, no obstante la obra importante que ha efectuado el Museo desde su creación, aun no ha concretado el D.E. una forma de apoyo o auspicio para los artistas que, dentro de nuestro medio o fuera de él, realizan obra de encomio en materia cultural;

Que, por otra parte, Córdoba necesita de un refloreamiento del arte, tan consubstanciado con nuestro espíritu tradicional, ya que ello importa una elevación de valores que han permanecido estancados;

Que, en tal sentido, es obligación de los Poderes Públicos - y en especial de la Municipalidad que ya empieza a retomar su individualismo autónomo - apoyar toda inquietud o auspiciar concursos que dicen de un despertar cultural que ha de resultar a todas luces provechoso;

POR ELLO,

EL COMISIONADO MUNICIPAL

DECRETA:

Art. 1º) INSTITÚYESE anualmente el Premio Municipal "Dr. Genaro Pérez" para ser discernido en el Salón de Pintura y Escultura que programará el Museo Municipal de Bellas Artes, consistiendo el mismo en la suma de \$ 10.000.- m/n (Diez mil pesos nacionales) que se otorgarán de acuerdo con lo que disponga la reglamentación pertinente.

Art. 2º) Aparte del valor del Premio instituido por el art. 1º del presente, dispónese el empleo de la suma de \$ 4.000.- m/n (Cuatro mil pesos nacionales) que se invertirán en la confección de un catálogo y gastos de organización de exposición.

Art. 3º) El I Salón de Pintura y Escultura "Dr. Genaro Pérez" se realizará durante el año en curso, debiendo estar a cargo del Museo Municipal su organización, así como la respectiva reglamentación que oportunamente será aprobada por este D.E.

Art. 4º) Los gastos que demande el cumplimiento del presente, en lo que respecta al corriente año, serán imputados a la Partida 18, Inciso IX, Anexo "C" del P.V.

Art. 5º) Comuníquese, publíquese, dése al R.M., pase al Tribunal de Cuentas y ARCHÍVESE.